

# **COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL**

## **CASO: AGROSUPER Y ARIZTÍA**

### **Las dos más grandes productoras y exportadoras de carnes blancas de Chile**

Este informe aborda el comportamiento laboral y ambiental de estas dos empresas. En ambos aspectos éstas presentan un comportamiento no responsable socialmente, las dos han sido llevadas a juicio, por parte de las comunidades de su entorno o por parte de sus trabajadores, en el caso de comportamiento ambiental, y por parte de sus trabajadores en lo referido a sus prácticas laborales. Ambas han sido condenadas por distintas instancias judiciales, llegando a tener el triste privilegio de haber sido condenadas por la máxima instancia judicial de nuestro país -la Corte Suprema- en fallos recientes: la empresa AGROSUPER por su comportamiento ambiental y las afectaciones a la comunidad del Municipio de San Pedro en Melipilla y la empresa ARIZTÍA por sus deplorables prácticas anti-sindicales que ya había motivado una condena por parte de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

El informe que a continuación presentamos es una iniciativa del Centro de Información de Comportamiento Empresarial CICE de la Red Puentes Chile y fue desarrollado por CENDA, miembro de la Red Puentes.

Este informe es el resultado de una micro investigación desarrollada desde el mes de junio a la fecha y contó con la colaboración de las agrupaciones vecinales de la comuna de San Pedro, la Coordinadora de Sindicatos de AGROSUPER, el Observatorio Laboral y Ambiental de Melipilla OLAM y diversos profesionales ligados a la temática de esta micro investigación.

Se abordan por separado ambas empresas y también separadamente los aspectos ambientales y laborales.

## **Empresa AGROSUPER**

*La empresa AGROSUPER, responsable de la producción del 50% de la carne de cerdo de nuestro país, ha adquirido notoriedad ante la opinión pública en el último año precisamente por su actividad productora de cerdos, pero no por sus éxitos productivos, sino por los conflictos generados con las comunidades del entorno a sus planteles y por los efectos ambientales que estos planteles implican, afectando la vida y la propia actividad productiva de las comunidades locales. Éstas han visto reducida su calidad de vida y por las mismas circunstancias, han visto disminuir su patrimonio por la desvalorización de sus propiedades sometidas ahora al impacto ambiental de la actividad productiva de dicha empresa.*

*A raíz de los reclamos de vecinos y de fallos condenatorios de la justicia, dicha empresa ha tenido una respuesta reactiva -a nuestro juicio tardía- que ha buscado disminuir los efectos dañinos de su actividad, pero sin eliminarlos totalmente.*

*En el mismo plano medioambiental, la empresa es considerada por diversos estudios como responsable principal de efectos dañinos que hoy se han confirmado sobre el Humedal El Yali, declarado territorio protegido por la Convención Ramsar de Naciones Unidas para la protección de humedales. Dicho humedal, ubicado en la Provincia de San Antonio, ya presenta evidentes signos de degradación de sus aguas con los consiguientes efectos sobre su flora y fauna y, más grave aún, se pronostica su desaparición en los próximos 20 años si no se termina con los efectos de actividades productivas que se desarrollan en su interior -como es el caso de AGROSUPER- y en su entorno.*

*Sin la notoriedad de las aristas ambientales, los aspectos del comportamiento laboral de la empresa, son también una muestra de irresponsabilidad empresarial por parte de AGROSUPER. Con la colaboración de la Coordinadora de Sindicatos del holding, hemos podido construir los patrones de comportamiento de la empresa, los que la muestran hostil hacia la actividad sindical y no respetando las normativas laborales. Son innumerables las denuncias y juicios que cada uno de los sindicatos ha entablado contra la empresa, así como innumerables las sanciones recibidas. Pero, pese a ello -los dirigentes sindicales aseguran- la empresa persevera en dichas prácticas.*

*A continuación presentamos los resultados detallados obtenidos por nuestra micro investigación sobre los comportamientos señalados.*

## **I.- Conflictos ambientales y con la comunidad**

### **Corte Suprema condena a Agrosuper por contaminar y afectar garantías constitucionales.**

Con fecha **27 de diciembre de 2005**, la Corte Suprema acoge un recurso de protección presentado por un grupo de vecinos del sector La Manga (*Recurso 5997/2005, Resolución 28210*), comuna de **San Pedro de Melipilla**, por violación de derechos constitucionales en contra de la empresa Agrosuper S.A. Dichos vecinos, con predios colindantes a los planteles de cerdos y aves, se vieron afectados por los derrames ilegales de desechos líquidos industriales por parte de dicha empresa, la que en todo momento negó la ilegalidad de su acción y en tal sentido argumentó en los tribunales de distintas instancias, incluida la Corte Suprema.

Antes de tomar la resolución, la Corte solicitó informes al SAG y la COREMA, organismos que inspeccionaron el sector de La Manga, indicando que: **“se constató que el volumen de los riles del estanque de decantación alcanzaba hasta el borde del mismo, sin margen de seguridad alguno, verificando labores de movimiento de suelos, los que tuvieron como finalidad controlar o represar vertimientos ocurridos con anterioridad”** y que **“se advirtió la excavación de zanjas, agrandando acequias ya existentes que evacuaban los desechos o riles hacia predios vecinos por su límite poniente, vía pública de por medio”**. Asimismo la inspección constata incumplimiento de compromisos de la empresa ante **“la ausencia de una laguna de 55.000 metros cúbicos que se construiría a continuación de la existente, y que las aguas residuales no pasaban por el estanque de homogenización, respecto de las cuales los servicios competentes, entre ellos el SAG, han solicitado su sanción por parte de COREMA RM, procedimientos que se encuentra en tramitación”**.

Por todo lo anterior, la Corte concluye que Agrosuper ha actuado de manera ilegal y **“resulta evidente la responsabilidad de la empresa recurrida con el actuar ilegal indicado en el motivo anterior, la que ha vulnerado la garantía constitucional consagrada en el N°8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, conculcando el derecho de los recurrentes “a vivir en un medio ambiente libre de contaminación”**, razón por la cual **“la presente acción constitucional debe ser acogida y adoptarse las medidas cautelares que se señalarán en lo resolutivo”**. Finalmente, se **ordena a Agrosuper “a dar estricto cumplimiento a las medidas ambientales exigidas en su oportunidad por los Organismos Técnicos, absteniéndose de realizar actividades que amenacen o perturben el derecho de los recurrentes de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, lo que será vigilado por las autoridades pertinentes, para lo cual deberá comunicarse el presente fallo a la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana”**.

### **Visión de la comunidad de San Pedro sobre la actividad de AGROSUPER**

La comunidad visualiza a **la empresa como la responsable del deterioro de su calidad de vida**, ya que deben convivir permanentemente con **moscas** durante varios

meses del año, **malos olores y caminos en mal estado** producto de la alta circulación de camiones, esto, sin contar la **pérdida de valor de sus propiedades** al colindar o estar cercanas a los planteles de la empresa.

Los planteles instalados en medio de sectores poblados son de pollos y cerdos, 14 en total, sindicándose a estos últimos como los mayores responsables de impactos ambientales negativos.

Los vecinos de San Pedro que viven cerca del Plantel de cerdos El Alcalde, reclaman la presencia de un tranque abierto del que emana un olor insoportable. Dicen que en las mañanas y en las tardes el olor se concentra afectando aún más la vida cotidiana de la comunidad. A pesar de que hay muchas quejas y reclamos entre los vecinos por la manera en que es afectada su vida, son pocos los reclamos públicos que se han hecho, producto del miedo a enfrentarse con una gran empresa y perder las pocas fuentes laborales que otorga Agrosuper y que benefician a algunos trabajadores del sector.

Los vecinos del Plantel de cerdos Los Concejales reclaman que en este sector hay acopio de desechos de pollos, cuyo olor se percibe en el ambiente constantemente. En este plantel los pabellones funcionan como criadero, destete y engorda. En el periodo de calor, reaparecen las moscas, las que son plaga entre octubre y marzo, acumulándose en los sectores aledaños a los planteles, acarreado toda clase de molestias para los vecinos.

En cuanto al polvo en suspensión producto de la circulación de camiones, la presidenta de la Unión Comunal Sandra Silva, entrega el testimonio de su hija, quien durante los meses de verano presenta problemas pulmonares debido a la alta concentración de éste. Le practicaron una “esperometría” y los médicos atribuyeron esta falencia al polvo en suspensión. Últimamente, afirma, se han pavimentado algunas calles, pero el que se hizo responsable fue vialidad y no la empresa.

Los vecinos de San Pedro han exigido la presencia de la Conama en varias oportunidades, lo que fue concretado recientemente. La idea era que visitara pabellones y localidades para verificar las impresiones de la gente. Un tema que no entienden los habitantes de la provincia es porqué Agrosuper no presentó al momento de construir los planteles un Estudio de Impacto Ambiental, sino que entregó a la institucionalidad ambiental una Declaración de Impacto Ambiental, lo que implica que sólo es la empresa la que enumera impactos. Desde que trascendió primer conflicto ambiental, referido a los derrames de desechos de los planteles de cerdos, la Conama no le ha seguido aprobando nuevos proyectos a la empresa. Los que se han realizado recientemente habían sido aprobados anteriormente.

Agrosuper se ha instalado en todo el anillo de San Pedro (Melipilla, San Antonio, y localidades colindantes de la VI región). Tiene más de 40 planteles construidos en estos sectores.

El no-reconocimiento de estos impactos negativos por parte de la empresa, es quizás lo que más crea en la comunidad la sensación de impotencia e impunidad.

Vecinos de la localidad **Corneche** dicen que “durante estos doce años que la empresa lleva en la comuna, hemos sufrido varias consecuencias los primeros años sobre todo.

Con los años en algo se ha arreglado, pero eso no quita que la situación todavía esté mal, que todavía existen las moscas, los olores, además de los camiones que no respetan el tránsito, echan a perder caminos y levantan polvo en exceso”.

En Corneche hay planteles de cerdos y pollos. Los vecinos denuncian que la empresa “quiere construir más planteles, están las tierras compradas frente al colegio y muy cerca de la posta. Una parte se llama Catimar y la otra Santo, a un paso del colegio y se va acumular todo y quien sabe lo que va pasar con los niños en medio de eso. Eso nos preocupa mucho a nosotros”.

Los de la localidad de **Santa Rosa** afirman que “a nosotros nos afectan por los olores, moscas, polvo en suspensión, los caminos en mal estado. Ahora con el nuevo acopio de esa guanera que pusieron, llegó la mosca. Ahora mismo están sacando guano y está tapado de moscas”.

Lo otro es que pasa un camión que viene a sacar el guano de pollo de no sé cuantos días y es un olor insoportable, pasa como a las 10 de mañana un camión tipo basurero que lo llevan destapado y pasa por el colegio, por lugares con más población”.

En la localidad de **La Rinconada** afirman que “Agrosuper hace dos años que está acá y en el tiempo de verano el olor es inmenso, gravísimo. En el invierno los caminos están en muy malas condiciones, tenemos contaminación, moscas y mucho ruido”.

En otra localidad, la de **Longovilo**, dicen categóricos que “la presencia de Agrosuper ha traído más problemas que beneficios para la gente de Longovilo, porque realmente todas las casas están al lado del camino y es una polvadera tremenda porque los camiones no respetan nada, pasan a toda velocidad”.

“Hoy día estamos sufriendo porque un vecino permitió que echaran el agua al estero y ya no puede regar esa parte del terreno y se han muerto animales de los vecinos, pero no quieren reclamar por temor. Ojalá se pudiera hacer algo para que este vecino no siga dando permiso para que tiren el agua al estero. Al parecer van todos los días, porque antes él la echaba a un tranque y regaba pero ahora tiene plantaciones y no puede regar de esa agua”.

En **Nihue Bajo**, vecinos sostienen que “los problemas de moscas no son tan altos esta temporada, seguramente por los tratamientos que se han hecho, pero años atrás era más complicado”.

### **Conflicto de la empresa AGROSUPER en torno al Humedal El Yali (Provincia de San Antonio)**

El Humedal El Yali es una reserva de la humanidad protegida por la Convención sobre los Humedales de Naciones Unidas o Convención RAMSAR (por la ciudad de Irán donde se firmó en 1971).

El Humedal El Yali es una reserva de 11.500 hectáreas aproximadamente, compuesto por 5 lagunas principales pegadas a la costa, que contiene una gran cantidad de especies vegetales y animales endémicos, sirviendo además de lugar de paso y anidación para aves migratorias. Todas estas razones han consolidado su declaración como reserva protegida de la humanidad y nuestro país está obligado a otorgarle protección.

Lo paradójal es que dentro de dicho humedal, la empresa Agrosuper posee 1.130 hectáreas, que no destina a la conservación, sino a la explotación industrial de aves, explotando en estos instantes 4 planteles con un total aproximado de 150.000 pollos.

La empresa no permite el tránsito a través de su propiedad impidiendo la llegada al borde costero de turistas y habitantes de la zona, siendo lo más grave en relación al humedal los efectos contaminantes de los planteles instalados en el área, así como la sobreexplotación de las napas de agua subterráneas para la actividad de la empresa, la deforestación, los malos olores y la atracción de plagas de moscas. De esta forma, la amenaza a la existencia misma del humedal, así como las posibilidades de su explotación turística, son evidentes.

Diversos estudios realizados sobre el humedal sindicaron a la empresa Agrosuper y sus actividades en el sector en torno a los afluentes del humedal, como uno de los causantes principales de su degradación y de la amenaza a su existencia.

Es así como un estudio realizado por investigadores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile en el año 2004, constata que la mayoría de las lagunas se encuentran en una condición eutrófica (alteración de niveles de nitrógeno, fósforo y clorofila por contaminación orgánica), señalando que “el posible origen de los nutrientes presentes en las lagunas podría corresponder a: 1) arrastre de materiales desde la cuenca, producto de la deforestación y de las prácticas agrícolas en la zona y 2) **acopio de materia orgánica originada en los criaderos de pollos**”. Recomendando un plan de manejo de cuenca para controlar aportes difusos y puntuales de nutrientes y además, “**controlar las emisiones difusas provenientes de RISEs que son depositados por los criaderos de pollos**”.

Los síntomas de la eutrofización sobre las lagunas y su entorno son: bajo contenido de oxígeno, muerte de peces y otros organismos, enrarecimiento de la calidad del agua, pérdida de valor recreacional, disminución de flora y fauna, descenso de la biodiversidad y disminución del valor general del cuerpo de agua y sus ecosistemas asociados.

En la misma dirección, un estudio diagnóstico sobre el humedal de la Municipalidad de Santo Domingo, financiado por el Fondo de Humedales para el Futuro de la Convención Ramsar, concluye que “existen varias amenazas para la conservación de la buena calidad del humedal”:

- la sobre-explotación del acuífero que sustenta al Yali;
- la contaminación orgánica que manifiestan sus más importantes lagunas;
- la pérdida de cobertura vegetal de las riberas;
- altas concentraciones de fósforo y nitrógeno en sus fuentes de agua, por contaminación orgánica, que afectan la calidad y el valor de todos los ecosistemas acuáticos.

Concluyendo además dicho estudio que la cuenca del estero El Yali se encuentra en desequilibrio, ya que se extrae mayor cantidad de agua de la que se incorpora como recarga, y que el acuífero “**tiende a secarse en los próximos 20 años**”.

La gravedad de la situación ha hecho que el Consejo Consultivo del Humedal, presidido por el Gobernador Provincial, manifieste permanentemente su preocupación por el tema y en su sesión del 24 de agosto de 2006, se haya visto abocado a examinar las denuncias

sobre la contaminación de los esteros Maitenlahue y Yali, afluentes del Humedal, “**con motivo del vertido de purines, por el rebalse de los estanques de los planteles de crianza de cerdos de Agrosuper S.A., sobre las quebradas afluentes del estero Maitenlahue, por efectos de no soportar los recientes episodios de lluvias torrenciales**”. Esto fue reconocido por el representante de la empresa Agrosuper presente en dicho consejo.

Dicha contaminación amenaza la existencia del humedal y produce enfermedades por contaminación de aguas en los animales domésticos del sector.

También se denunció en el consejo a la empresa por vender guano de aves -habiéndose comprometido a no hacerlo- a los predios colindantes a sus planteles en el humedal, lo que aumenta las posibilidades de contaminación por escurrimiento desde las cuencas de los esteros. El representante de la empresa deslindó responsabilidades aduciendo que dicho guano es retirado del sector por una empresa subcontratista.

## **II.- Las relaciones laborales en Agrosuper, visión de los sindicatos.**

A pesar de lo afirmado por el gerente corporativo de la empresa sobre la normalidad de las relaciones laborales, los sindicatos tienen una opinión contraria y así lo denuncian recurriendo incluso a instancias judiciales y de gobierno. El testimonio de los dirigentes sindicales, recogido a través de conversaciones y publicaciones sindicales, señala que la empresa Agrosuper desarrolla prácticas anti-sindical mediante hostigamiento a los trabajadores pertenecientes a los sindicatos y la obstrucción al derecho de negociación colectiva, a la vez que busca permanentemente disminuir los beneficios alcanzados por los trabajadores en estas negociaciones. Así lo certifican los testimonios sindicales que reproducimos a continuación:

El Sindicato de Trabajadores de la **Faenadora Lo Miranda**, denuncia que la empresa busca cambiar bonos y beneficios conquistados por los trabajadores disminuyendo el monto del sueldo base y las gratificaciones.

El Sindicato de Trabajadores de **Agrosuper Comercial**, entabló una demanda en los Tribunales del Trabajo, por la negativa de la empresa a cancelar la gratificación legal correspondiente al 30% de las utilidades anuales de la empresa como establece la ley a través del Código del Trabajo.

Los sindicatos N°1 y N°2 de la **Empresa Elaboradora de Alimentos Doñihue** (filial Agrosuper), denuncian hostigamiento y despidos en contra de los asociados a los sindicatos, además una práctica generalizada en la empresa para impedir las negociaciones colectivas y de firmar convenios con grupos de trabajadores impidiéndoles participar en dichas negociaciones. Los convenios son elaborados por la empresa y se obliga a su firma a los trabajadores nuevos o a aquellos que tienen deudas con la empresa u optan a beneficios de ésta.

El Sindicato de **Empresa Sopraval S.A.** “Sergio Pincheira”, ha entablado 4 juicios en contra de la empresa: el primero, por no cumplir con la rebaja de 48 a 45 horas de trabajo semanal; el segundo, por no cumplir con el reajuste de 3,7% ganado en la negociación colectiva; el tercero, por no respetar los puestos de trabajo; y el cuarto, por despedir a un trabajador por haber ingresado al sindicato.

El sindicato N°1 de la misma **Empresa Sopraval S.A.**, en abril de 2004, denunció a la empresa ante la Dirección del Trabajo por prácticas anti-sindicales. La empresa se comprometió a no pasar a llevar al sindicato, pero en la actualidad se imponen cambios a los trabajadores mediante amenazas y hostigamiento llevados a cabo por jefes y mandos medios.

El Sindicato de **Empresa Agrícola Super Ltda.** N°1 Candelaria (filial Agrosuper), ha presentado una demanda contra la empresa en la Dirección del Trabajo, por no respetar los tiempos para el cambio de vestuario, ni el descanso dominical de los nocheros, además del no pago correspondiente a gratificaciones.

El Sindicato de Trabajadores de la **Empresa Agro Tantehue** (filial Agrosuper), denuncia que la empresa unilateralmente ha cambiado el sistema de descanso dominical de los trabajadores del sistema de 2 de trabajo por 2 de descanso a uno de 4 por 4, lo cual genera un aumento del estrés entre los trabajadores que se pasan un mes seguido sin tener descanso dominical. El Sindicato también denuncia a la empresa por incumplir el Convenios Colectivo al negarse a cancelar el bono por trabajo nocturno, cuestión que le significó a la empresa una multa de 32 UTM por parte de la Inspección del Trabajo de Melipilla.

El Sindicato de Trabajadores de la **Faenadora Rosario** (filial Agrosuper), ha entablado 2 demandas contra la empresa: la primera, por descuento indebido de colación, no pago de cambio de vestuario y no pago de gratificación legal; la segunda, por práctica anti-sindical al impedir el ingreso a la empresa de los dirigentes sindicales. El Sindicato ha pedido 33 fiscalizaciones a la empresa, las que se han traducido en multas correspondientes a: revisar las pertenencias de los trabajadores; no llevar correctamente el registro de asistencia; no contar con experto en prevención de riesgos; no pagar las horas extraordinarias; no otorgar descanso durante la jornada para la colación; y por excederse en la jornada legal de trabajo.

### **III.- La versión de la empresa Agrosuper.**

La empresa, productora del 50% de los cerdos de nuestro país, en la persona de su Gerente Corporativo Don Ramón Arrau, respondió a las denuncias de vecinos y trabajadores, particularmente sobre la actividad de la empresa en la comuna de San Pedro en Melipilla.

Argumenta el Sr. Arrau que la empresa ha hecho importantes inversiones en el tema ambiental y que se encuentra a la vanguardia mundial en el tratamiento de sus residuos, permitiéndole esto, por su bajo nivel de contaminación, vender “bonos de carbono” a empresas de otros países más contaminantes, lo que ha permitido a Agrosuper seguir realizando inversiones en pro de mejorar la protección del medio ambiente.

Menciona particularmente la construcción de biodigestores para el tratamiento de los residuos sólidos de sus planteles (purines o fecas de cerdo), lo que ha permitido disminuir el nivel de malos olores y la disminución de la presencia de moscas.

También se refiere a la construcción de plantas de tratamiento de sus aguas lo que ha permitido purificarlas y hacerlas aptas para el regadío de algunos cultivos,



particularmente de bosques; no así de hortalizas y otros cultivos a ras de suelo (como frutillas) porque contienen fecas de cerdo. Afirma que la meta de la empresa es cambiar toda el agua de las lagunas del sector, actualmente contaminadas, por aguas tratadas por ellos.

Dice que los malos olores siguen existiendo, así como la presencia de moscas, pero que su nivel es muy inferior a lo que existía antes de las inversiones en plantas de tratamiento hechas por la empresa. Contradiendo las denuncias de vecinos sobre las plagas de moscas, reconoce la existencia de sólo dos episodios graves en los años 1998 y 2005. Considera normal la existencia de moscas en las actividades agrícolas del campo.

Deslinda responsabilidades sobre el tema de las guaneras de aves y el paso de camiones por el sector, explicando que son actividades externalizadas y subcontratadas por la empresa. En el caso del guano de aves, éste es vendido a una empresa que lo comercializa para abono y otros usos. Dice que se les hace imposible imponer normas de conducta a la empresa de camiones ya que implica una transformación en los sistemas de trabajo de éstas, cuestión que compete a la empresa de transporte subcontratada.

Reconoce contaminaciones accidentales por arrastre sobre el estero El Yali, pero afirma que no hay ninguna denuncia concreta y fundada de acuerdo a la ley sobre los efectos contaminantes de su actividad. Son situaciones accidentales, pero la empresa no es contaminante de dicho cauce, según afirma.

En torno a las relaciones laborales y con los sindicatos, afirma que son normales y que la empresa tiene niveles salariales superiores a los de su sector.

Finalmente afirma que las aves muertas son entregadas a una empresa para su tratamiento, pero que Agrosuper no las utiliza para producir alimentos para las mismas aves, y que dichas aves muertas y sus plumas sí se emplean para producir alimentos para salmones (Agrosuper es uno de los grandes productores de salmones en nuestro país).

## **Empresa ARIZTÍA**

*Esta empresa, a diferencia de los que ocurre con Agrosuper, no ha hecho noticia por lo temas ambientales, porque su actividad se concentra en la crianza de aves y no de cerdos (más contaminantes), pero sí ha sido noticia nacional e internacional por sus malas prácticas laborales; particularmente sus prácticas anti-sindicales y la persecución que hace a los trabajadores que son parte de los sindicatos o pretenden constituirlos. El matonaje y las amenazas, según testimonios de los trabajadores, hacen muy difícil la actividad sindical, lo cual da como resultado la baja sindicalización existente en la empresa. La firma de convenios arreglados por la empresa con grupos de trabajadores que firman prácticamente obligados, hace casi imposible la negociación colectiva. La destrucción de sindicatos mediante el despido y el amedrentamiento es una de sus características.*

*La situación ha tenido tanta trascendencia que la Organización Internacional del Trabajo OIT, el año 2000, en su Comité sobre Libertad Sindical realizó una fuerte*

*condena a la empresa y solicitó al Gobierno chileno tomar las medidas para que ésta respete los derechos sindicales y no vuelva a violarlos.*

*Al año siguiente, 2001, la Comisión investigadora de la Cámara de Diputados sobre cumplimiento de normativas laborales, volvió a condenar las prácticas antisindicales de Ariztía.*

*Finalmente, después de un largo proceso judicial iniciado el 2001 y habiendo pasado por diferentes instancias procesales, en junio recién pasado la Corte Suprema dictaminó un recurso de casación en la forma presentado por la empresa, aduciendo a que las instancias judiciales previas habían actuado en conformidad a la ley, rechazando el recurso presentado y manteniendo a firme el dictamen para reincorporar a 120 trabajadores despedidos ilegalmente el año 2001 en medio de la negociación colectiva del Sindicato N°2 del Matadero de Panamericana en Santiago.*

*Los temas de conflictos ambientales de la empresa, aunque menores que los causados por los planteles de cerdos de otras empresas, están circunscritos al manejo e instalación de guaneras, por los efectos en la atracción de moscas y la emisión de malos olores, así como a la generación de residuos de la empresa a través de su fábrica de alimentos, “rendering”, ubicada en los alrededores de Melipilla.*

*A continuación presentamos detalladamente los resultados obtenidos sobre esta empresa en la micro investigación llevada a cabo para este informe.*

## **I.- Relaciones laborales: la práctica anti-sindical de la Empresa ARIZTÍA**

### **OIT condena prácticas antisindicales de Agrícola Ariztía.**

Con fecha 3 de octubre de 2000, la OIT (caso 2107), conoce la denuncia de la Confederación de Trabajadores de la Alimentación de Chile COTIACH, una denuncia por prácticas antisindicales de la empresa Agrícola Ariztía Ltda., consistente en:

- a) **obligar a sus trabajadores a suscribir bajo amenaza instrumentos que denomina “convenios colectivos de trabajo”** que son en realidad contratos de adhesión o contratos individuales múltiples;
- b) **impedir al Sindicato N°2 de la empresa negociar un contrato colectivo** en nombre de 232 trabajadores argumentando que 221 de ellos ya habían suscrito los mencionados “convenios colectivos”; y
- c) **presionar a los trabajadores que ingresan a la empresa para que no se afilien al sindicato y a los trabajadores afiliados para que se desafilien**, habiendo conseguido que 300 trabajadores hayan dejado la organización.

La denuncia de COTIACH fue ratificada ante la OIT por el Gobierno de Chile, quien informa que comprobó dichas prácticas mediante la Inspección del Trabajo que resolvió en su debido momento a favor de los trabajadores. También fueron ratificadas por el Segundo Juzgado del Trabajo de San Miguel (2001), que condenó las prácticas desleales en la negociación colectiva de la empresa, afirmando en su considerando séptimo “que los trabajadores fueron presionados para obtener de ellos su consentimiento para suscripción de los convenios colectivos referidos, ya sea con la amenaza de ser despedidos o trasladados a la sección de servicios generales, con la consiguiente disminución de sus remuneraciones, o a través del ofrecimiento de una suma de dinero por el sólo hecho de suscribirlos, circunstancia esta última reconocida por los testigos presentados por la denunciada” (la empresa Ariztía).

Ante todo lo anterior el *Comité de Libertad Sindical y el Consejo Administrativo de la OIT*, aprobaron las siguientes recomendaciones:

- a) Pedir al Gobierno de Chile “que tome las medidas para que la empresa Agrícola Ariztía respete los principios de la negociación colectiva y en particular, el artículo 4 del Convenio 98 relativo al desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria con las organizaciones de trabajadores”. Y a reglón seguido solicita al Gobierno que tome medidas para que se modifique la legislación a fin de que se imposibilite claramente la práctica de los “contratos individuales múltiples”.
- b) Pedir al Gobierno “que tome medidas para que la empresa Agrícola Ariztía y el sindicato número 2 de la misma participen en negociaciones de buena fe y que hagan todo lo posible para llegar a un acuerdo”, y
- c) **Deplorar “profundamente la conducta antisindical de la empresa Agrícola Ariztía Ltda. constatada por las autoridades que constituye una clara violación de los Convenios números 87 y 98 ratificados por Chile”,** y pedir al Gobierno para que tome todas las medidas necesarias para que cesen las violaciones de dichos Convenios y los actos de hostigamiento contra los sindicatos, sus dirigentes y afiliados, y que tome las medidas para sancionar a los responsables de los mismos.

### **Cámara de Diputados constata graves “prácticas antisindicales y desleales” por parte de la empresa Ariztía.**

En el informe de septiembre de 2001, de la Comisión Investigadora encabezada por el Diputado Carlos Montes y encargada de analizar incumplimientos empresariales de la normativa laboral vigente, se ejemplifica las prácticas antisindicales y la vulneración de la negociación colectiva con el caso de la empresa Agrícola Ariztía, haciendo alusión a las constataciones de dichas prácticas hechas por las autoridades del trabajo, la condena de los tribunales y la condena de la OIT.

La Comisión Investigadora constata que en dicha empresa “coexisten más de diez convenios colectivos, todos impuestos por la empresa a pequeños grupos de trabajadores con el objeto de evitar su organización para negociar”, y en consecuencia, prosigue el Informe, “los trabajadores de la empresa nunca han podido negociar colectivamente, lo que junto con las prácticas antisindicales de la empresa ha significado una considerable merma en el número de afiliados”.

### **Primer Juzgado Laboral de San Miguel acoge demanda por despido ilegal de 120 trabajadores en negociación colectiva.**

Con fecha 24 de julio de 2004, el Primer juzgado Laboral de San Miguel acogió la demanda del Sindicato N°2 (Causa Rol L-4152-2001) por el despido de 120 trabajadores en plena negociación colectiva del año 2001. Esta fue una contra-demanda presentada por el Sindicato en respuesta a otra de la empresa en que se pedía se declarara ilegal el proyecto de contrato colectivo por negociación colectiva del año 2001, argumentando que el Sindicato pretendía representar a 120 trabajadores que ya no pertenecían a la empresa por haber sido despedidos unos días antes de la presentación del inicio de la negociación colectiva.

El proyecto de contrato colectivo se presentó el 4 de octubre de 2001, y la empresa comenzó los despidos masivos 10 días antes, el 24 de septiembre. El Juzgado del trabajo estimó que: **“los 120 trabajadores se encontraban con fuero desde el 24 de septiembre de 2001, de modo que a contar de esa fecha el empleador no podía poner término a ningún contrato de trabajo de los dependientes vinculados a la negociación en cuestión sin autorización judicial”**, por lo tanto, acoge la demanda reconvenzional del Sindicato **“en cuanto se declaran nulos los despidos de 120 trabajadores”**.

### **Corte Suprema rechaza recurso de casación en la forma de la empresa Ariztía por resolución de reincorporar a de 120 trabajadores.**

Hasta la Corte Suprema llegó la empresa Ariztía a fin de revertir el fallo que le ordenaba reincorporar a los 120 trabajadores despedidos ilegalmente durante la negociación colectiva del Sindicato N°2 en el 2001. Allí sufrió un duro revés el pasado 8 de Junio, ya que la Cuarta Sala de la Corte rechazó su recurso de casación (Recurso 5209/2005), manteniendo a firme los fallos del Juzgado del Trabajo y la Corte de Apelaciones de San Miguel, en orden a reincorporar a los trabajadores despedidos, declarando inadmisibile el recurso de casación en la forma interpuesto por la empresa en contra de los fallos de los tribunales de San Miguel; los trabajadores y profesionales participantes del caso informan que la empresa ha comenzado una gran ofensiva en torno a nuevo recurso de casación, esta vez en el fondo, y la contratación de lobbistas para influenciar sobre la Corte Suprema en la última instancia de este juicio que se arrastra ya por 5 años.

### **En predios agrícolas de empresa Ariztía se detectan prácticas antisindicales.**

El Observatorio Laboral y Ambiental de Melipilla OLAM, en encuestas realizadas el año 2006 en la provincia de Melipilla a trabajadores de predios agrícolas de la empresa Ariztía, detecta la no existencia de sindicatos y la no existencia de negociación colectiva de ningún tipo, ni con sindicatos (inexistentes) ni con grupos de trabajadores. Los trabajadores encuestados declaran que ante cualquier intento de organización por parte de los trabajadores la empresa los despide. Cuentan que antiguamente existían sindicatos, pero que todos fueron desarticulados por su dueño, Manuel Ariztía.

Junto a lo anterior, los trabajadores declaran que la empresa no respeta los máximos de horas de trabajo establecidas por ley, 45 horas semanales y no más de 2 horas extraordinarias diarias.

Los trabajadores declaran la existencia de malas condiciones de higiene y seguridad, además de la no existencia de Comités Paritarios sobre el tema, como lo establece la ley.

## AGROSUPER – ARIZTÍA: situaciones coincidentes.

*Un aspecto en el que coinciden plenamente ambas empresas, es en que tanto Agrosuper como Ariztía producen aves en tiempo récord. El pollo que llega a la mesa de los chilenos y extranjeros tiene sólo 45 días de vida y pesa increíblemente 2 kilos y medio.*

*¿Cómo lo logran?. Es una interrogante sobre la cual las autoridades debieran fijar su atención en función a controlar la práctica de estas empresas y cuidar la salud de la población consumidora.*

*Otro aspecto coincidente, es que estas empresas es que, como hemos visto, tienen muchos conflictos con las comunidades de su entorno y afectaciones al medio ambiente, a la vez que generan una baja cantidad de empleos, y más bien, por su actividad eliminan otras posibilidades de empleo en su entorno.*

*A continuación entregamos una visión detallada de cómo logra tener pollos comercializables en tan corto periodo y del nivel de empleos y salarios de estas 2 empresas analizadas.*

### El ciclo del pollo

En los planteles de reproducción, las instalaciones consisten en pabellones de un largo de 100 metros, divididos en 5 corrales, en donde se alberga a 1.500 gallinas junto a 120 gallos. Las gallinas son alimentadas una vez al día con 130 gramos de alimento para cada una. El ciclo útil de las gallinas va desde los 6 meses hasta los 2 años, poniendo alrededor de los 300 huevos al año. Los huevos son recogidos, seleccionados y sometidos a cámaras de frío antes de ir a las incubadoras, donde permanecen 21 días, teniendo una efectividad en el 85% de los huevos.

Los pollos llegan de un día a los pabellones, agrupándose una cantidad de 1000 pollitos aproximadamente por campana temperada. Éstos son mantenidos con temperatura descendente hasta los 20 días, desde 30° C hasta 20° C. A los 25 días empieza el periodo de engorda hasta los 45 días, cuando el pollo pasa a matadero pesando en torno a los 2 y 1/2 kilos.

Los pabellones de engorda son de 200 metros de largo y albergan aproximadamente a **30.000 pollos al cuidado de sólo un trabajador por cada 2 pabellones**. Vale decir, un bajo nivel de empleo. Del total de 30.000 pollos se produce una mortandad de entre 800 y 1.000, los que son retirados y enviados a las fábricas de alimentos para aves.

El ciclo de crecimiento y peso es: a los 16 días pesan ½ kilo, a los 25 días pesan 800 a 900 gramos, a los 32 días pesan 1½ kilo, a los 42 días pesan 2,4 kilos, y a los 45 días salen a matadero pesando 2,5 o 2,6 kilos.

La alimentación de los primeros 5 días tiene un alto contenido de sales y sodio, además de otros elementos que aceleran el crecimiento y la engorda posterior.

## **Generación de empleos**

Como ya dijimos, estas empresas generan escasos empleos en sus planteles de crianza, tanto de pollos como de cerdos.

En el caso de los pollos, como ya señalamos, en un plantel de 120.000 pollos se emplean no más de 4 trabajadores. Esto se debe a la alta automatización y mecanización de las faenas.

En el caso de los cerdos, por ejemplo, en el sector de La Manga (comuna de San Pedro) hay 12 planteles de Agrosuper, cada uno de los cuales consta de 10 pabellones. En cada pabellón hay 1700 machos y 1600 hembras. Para un total de más de 30.000 cerdos en el plantel se emplea a 5 trabajadores más y un nochero.

El número escaso de empleos que generan estos planteles va a la par con afectaciones a otras labores agrícolas, particularmente de agricultura familiar campesina y también de actividades mayores como vitivinicultura, hortalicería y turismo, que generan mayor empleo y que han sido el sustento por muchos años de esas zonas agrícolas. A los empleados de estas empresas productoras de pollos y cerdos se les prohíbe tener a los mismos en sus casas, por temor a la transmisión de enfermedades. Esto afecta aún más la precariedad de vida de los empleados/as y sus familias, tomando en cuenta que tradicionalmente en los sectores rurales los animales de este tipo constituyen parte importante de la economía doméstica.

Donde más se emplea a trabajadores es en los mataderos, pero estas faenas también están siendo automatizadas y en el último tiempo ha disminuido considerablemente el número de trabajadores empleados.

### **Salarios y Jornada Laboral**

Un empleado común de un plantel gana \$160.000 y un nochero alrededor de \$200.000, según versiones de los mismos trabajadores.

El salario de trabajadores en el sector de La Manga (Agrosuper) es de \$160.000 más \$22.000 correspondiente a horas extras, las que se deben trabajar de forma obligatoria, según aparece estipulado en el contrato. La jornada es de 8:00 a 17:30, pero con las horas extras obligatorias el turno se extiende a las 19:00 hrs. aproximadamente. El turno del nochero de 19:00 a 7:00 AM (12 horas seguidas), con un día libre.

Un trabajador que no da su nombre para conservar su empleo, cuenta que trabajó 4 años en Ariztía y que le pagaban \$220.000 líquido, incluidas las horas extras y otros bonos, ahora trabaja en el plantel Aylwin de propiedad de Agrosuper. Otro trabajador lleva en Ariztía 11 años y cuenta que aún gana \$120.000 más dos bonos correspondientes a asistencia (\$30.000) y a producción (\$ 25.000).

Los choferes de camiones son un sector que pertenece a empresas subcontratistas y su jornada supera ampliamente la establecida por ley. Cercanos dicen que trabajan hasta 14 a 16 horas diariamente y que llegan a dormir 5 o 6 horas en promedio. No tienen lugares para almorzar ni para ir al baño. Les pagan por rendimiento, sacando aproximadamente \$800 por cada vuelta. Esta forma de pago explicaría la alta circulación de camiones y la alta velocidad con la que conducen.